

Pereira, 10 de mayo de 2016

Doctora
LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica
Municipio de Pereira

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: **21573-2016**
Fecha: 10/05/2016 14:26:03
Recibido por: SANDRA NILERA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría Jurídica

DANIEL SILVA ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.329.383 expedida en Pereira, formula la siguiente:

PETICIÓN

1. Informar el estado en que se encuentra el contrato de concesión de los parqueaderos de Ciudad Victoria.
2. Anexar copia de los actos administrativos y demás documentos que se hayan producido durante la vigencia 2016, respecto a los parqueaderos de Ciudad Victoria, sin importar su índole.

FUNDAMENTOS

Realizo mi petición basada en el ejercicio del artículo 23 Constitucional y en la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Solicito a su vez, se dé una respuesta de fondo al presente derecho de petición, lo anterior en razón a lo dispuesto por la Corte Constitucional:

*"El derecho de petición consagra, de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener **respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado**. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un **análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema**, así, se requiere "una contestación plena que asegure que el **derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta**, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses". Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: "La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, **o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite**". (Subrayado no original) (Sentencia T-161 de 2011. M.P: Humberto Antonio Sierra Porto).*

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a este documento en la Secretaría Jurídica del municipio de Pereira o en el siguiente correo electrónico:

dsilva.derecho@unilibrepereira.edu.co

Teléfono: 311 749 6518

Atentamente,





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	10 de mayo de 2016	Número de radicado:	21573
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DANIEL SILVA ORREGO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	-

